MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ
Recursos Humanos

REF.: ESTABLECE CONTROLES PARA ENTREGA DE BENEFICIOS PARA ENFRENTAR LA PANDEMIA DEL COVID-19

DECRETO EXENTO N° 839

LA CRUZ, 25 de junio de 2020.

VISTOS:

1) El Decreto Supremo N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria por Coronavirus y sus modificaciones posteriores.
2) El Decreto Supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declara Estado de Excepción Constitucional por Catástrofe, por Calamidad Pública en todo el Territorio de Chile, por el COVID-19.
3) La ley N° 19.880, sobre Procedimientos Administrativos.
4) La ley N° 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
5) El oficio N° E7072/2020, de la Contraloría General de la República.
6) El Decreto Alcaldicio N°884, de 2017, sobre delegación de firma en el Administrador Municipal:

DECRETO:

1.- DÉJESE constancia que los siguientes procedimientos han sido establecidos por la Municipalidad para la entrega de beneficios a las personas naturales de la comuna para enfrentar la pandemia de Covid-19.

a) **De los Beneficios:** Para los efectos de lo establecido en el presente decreto se entenderá por beneficio todo el aporte en especies, cuyo propósito sea la ayuda destinada a las personas naturales que se encuentren en estado de urgente necesidad, tales como cajas de mercaderías y elementos de protección sanitaria, con motivo de la pandemia de Covid-19 que afecta al país.

b) **De los Criterios de entrega:** Los criterios de selección para la entrega de este tipo de beneficios en aquellos casos que proceda, será el Registro Social de Hogares. En casos entrega de cajas de mercaderías aportadas por el Gobierno Regional de Valparaíso, con motivo del Covid-19, se determinarán los sectores más vulnerables de la comuna por parte de la Dirección de Desarrollo Comunitario y se entregarán por cada vivienda o familia que viva en dicho lugar.

c) **De los registros:** Las cajas de mercaderías aportadas por el Gobierno Regional serán recepcionadas por la Dirección de Desarrollo Comunitario, registradas y almacenadas en la bodega municipal. Asimismo, la salida para la distribución de ellas será debidamente registrada.

   El mismo procedimiento de registro se seguirá para el caso de la ayuda aportada por particulares, y para las cajas de mercaderías compradas por la Municipalidad con motivo de la pandemia de Covid-19.

   En caso de existir diferencias en los inventarios se deberá dejar constancia de ello por parte del funcionario encargado y comunicarse al Director de Desarrollo Comunitario, el que podrá solicitarle a la Alcaldesa la instrucción de un sumario administrativo.

d) **De la entrega a los beneficiarios:** Para la entrega material de las cajas de mercaderías y elementos de protección sanitaria a los beneficiarios, se deberá implementar un registro electrónico el que servirá para la rendición de cuentas. Para tales efectos, se deberá velar por la custodia y orden administrativos de los documentos de respaldo físicos, tales como recibos, declaraciones, cédula de identidad y renuncias al beneficio.

e) **Del personal autorizado:** La Dirección de Desarrollo Comunitario designará a los funcionarios municipales que realizarán la entrega de la ayuda a las familias y los medios que se utilizarán para tales fines.

   Los funcionarios sólo podrán entregar las cajas de mercaderías a las familias beneficiadas con esta ayuda; y en caso de desvío de ellas para otros fines dará lugar a responsabilidad administrativa, que será determinada mediante un sumario administrativo.

La Municipalidad adoptará las medidas necesarias para el resguardo de la salud de los funcionarios municipales que harán la entrega final de ayuda a las familias, entregándoles mascarillas, trajes, gorra, gafas y guantes, para evitar el contagio del Covid-19.

2.- Las presentes instrucciones se mantendrán vigentes mientras se mantenga vigente el estado de alerta sanitaria por Coronavirus.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE

JUAN CARLOS VERGARA CASTRO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JAVIERA PIZARRO FLORES
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

JUAN C. VERGARA CASTRO
DIDECO

JPF/JCVC//LPF

DA 839 25-06-2020/HOJA 2